

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá D.C., al primer (1) día del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2017-00697-00**, informando que se procedió con la elaboración de la liquidación de costas ordenada en auto que antecede conforme el artículo 366 del Código General del Proceso, de manera errada. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

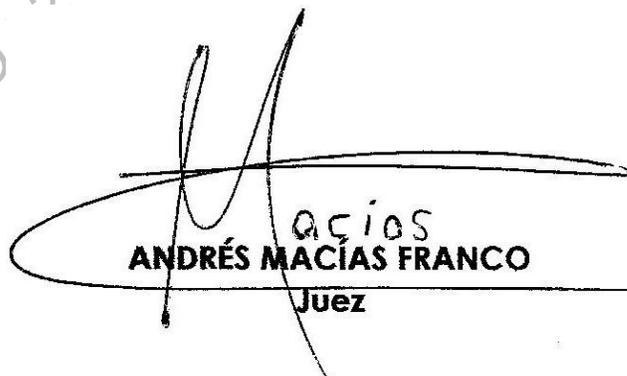
Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Verificadas las presentes diligencias y luego de un control de legalidad de las mismas, se observa que inequívocamente mediante proveído del 18 de septiembre de la presente anualidad, se ordenó practicar liquidación de costas, cuando lo cierto es que en sentencia de primera instancia ni el grado jurisdiccional de consulta se fijó algún valor por este concepto.

Así las cosas, teniendo en cuenta que los autos ilegales no aten al Juez ni a las partes, se **RESUELVE:**

- 1. DEJAR SIN VALOR NI EFECTO** el numeral 2 del proveído de fecha 18 de septiembre de 2020
2. Consecuencia de lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias previa la desanotación de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez